

NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado de *PRONTO ENVÍOS* a la dirección **CRA 2 #17 – 18 PISO 7 ESQUINA EDIFICIO DEL CAFE**, por tal motivo se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **AUTO LIQUIDACION 369 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, bajo radicado **GGCC-120-2513** del 10 de septiembre de 2025, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO correspondiente al código de identificación de CELSIA S.A. E.S.P. **568635** a cargo del contribuyente – **INVERLYC SAS** identificado con NIT. **No. 900.575.332**.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,



JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Mónica Alape – Contratista

VoBo: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario

Anexo: AUTO 369



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°369

(08 SEPTIEMBRE 2025)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, *"Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones"*

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, *"Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"*.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"*

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19"*

Que, una vez revisado el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL 'SAC' de CELSIA S.A.**, la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT. No.900.575.332**, presenta la siguiente deuda:





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamento,
Promoción y Desarrollo de
Ibagué - INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°369

(08 SEPTIEMBRE 2025)

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO: INVERLYC SAS	NIT: 900.575.332	DIRECCIÓN: CRA 2 N17 18 PISO 7 ESQUINA EDIFICIO DEL CAFE IBAGUE
CÓDIGO CUENTA: 568635	SECTOR: URBANO	
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA: CELSIA E.S.P.	Factura No: 110286508 Periodos facturados JULIO de 2020 HASTA FEBRERO de 2022	

COD USUARIO	CONCEPTO	No FACTURA	AÑO FACTURADO	MES FACTURADO	VALOR
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	99887743	2020	7	47.655
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	99935507	2020	8	37.455
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	100461196	2020	9	39.766
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	101519027	2020	10	48.213
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	102040244	2020	11	53.473
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	102056711	2020	12	55.385
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	102594948	2021	1	51.338
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	103127450	2021	2	48.777
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	104207855	2021	3	60.047
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	104741460	2021	4	58.518
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	105272477	2021	5	61.349
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	105804822	2021	6	62.046
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	106386341	2021	7	57.714
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	106946776	2021	8	60.764
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	106953900	2021	9	61.287
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	108035601	2021	10	65.694
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	108090882	2021	11	68.528
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	108659896	2021	12	68.246
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	109195559	2022	1	47.787
568635	IMPUESTO A. PUBLICO	110286508	2022	2	56.799

La anterior liquidación genera un total de **UN MILLON CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS (\$1.110.841) M/CTE**, que comprende: \$1.110.841 de Impuesto de Alumbrado Público.

La anterior liquidación comprende los intereses moratorios hasta la última factura relacionada, por lo tanto, al momento de realizar el pago de la deuda se actualizará los intereses a la fecha del pago.





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
 NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°369

(08 SEPTIEMBRE 2025)

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto

, RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ** la suma **UN MILLON CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS (\$1.110.841) M/CTE** contra la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT. No.900.575.332**, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente la empresa **INVERLYC SAS**, identificado con **NIT. No.900.575.332**, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

***Nota 1.** Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).*

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
 Director Financiero

Proyectó: Mónica Liliana Alape – Contratista
 Revisó: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
 Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
 Página Web: www.infibague.gov.co

